



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ADBEKYA WORLD S. A. AWSA
CAPITAL SUSCRITO: US\$/. 800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, treinta de agosto del dos mil cinco, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO de este cantón, comparecen, Sr. Dany Rovert Pomachagua Marcelo, , y, por otra parte, el señor Felix Geovanny Palacios Franco, ambos mayores de edad, solteros, de nacionalidad peruana Y ecuatoriana respectivamente- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

Señor Notario:En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contenga la constitución de la Compañía Anónima **ADBEKYA WORLD S. A. AWSA**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERA.- Concurren al otorgamiento de esta Escritura, en

Dr. Piero Gaston Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

esta ciudad de Guayaquil: Sr. Dany Rovert Pomachagua Marcelo, y, por otra parte, el señor Felix Geovanny Palacios Franco, ambos mayores de edad, solteros, de nacionalidad peruana y ecuatoriana respectivamente, con capacidad legal para contratar y obligarse, y sin prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima ADBEKYA WORLD S. A. AWSA, que se registrará por las Leyes de la República del Ecuador y con sujeción al Estatuto y declaraciones que constan a continuación: TERCERA.- Estatuto de la Compañía Anónima ADBEKYA WORLD S. A. AWSA Artículo uno.- Denominación: La Compañía llevará el nombre de ADBEKYA WORLD S. A. AWSA. Artículo dos.- Domicilio: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil; y, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley. Artículo tres.- Nacionalidad: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Artículo Cuatro.- Objeto: Fomentar el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas



vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad turística; incluyendo la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos metereológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales..- Además la compañía tiene como objeto social: importación y comercialización de libros, material educativo, papel y similares.--- En otro orden de las actividades económicas, la compañía podrá dedicarse a los siguientes rubros mercantiles: 1) Al ejercicio de representaciones, mandato, agencias, consignaciones y gestiones de negocios. 2) A la agricultura, floricultura, acuicultura y ganadería, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional, especialmente a la cría y desarrollo de todo tipo de ganado al por mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país como en el extranjero; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; 3) A la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobinas de

Dr. PIÉRO AYCAIM VINCEZANI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

papel, lenteja y otros; Exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao y otros; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Asesoría en temas ambientales; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas. 4) A la administración, compra, venta, permuta, administración, explotación, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria a terceros. 5) Participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedor y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del Ecuador. 6) A través de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este ramo como fletes, mudanzas, etc. 7) Participar en concesiones de bienes y/o servicios públicos y privados. 8) Producir comercializar, importar y exportar pallets, sus componentes y otros productos forestales, así como de envases de otro tipo para el embalaje de frutos o productos alimenticios. 9) Dedicarse a la

Dr. Piero Ayesta Vinceszian
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

explotación forestal, a la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada; 10) Operar como consolidadora de carga; manipular carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado; prestar servicios de estiba en general, por cuenta propia o de terceros, mediante la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestre, de frutos, materias primas y mercaderías, o mediante contratos con empresas navieras y agencias marítimas y armadores; Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, tranpostes marítimos, fluvial y turístico, así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas, avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos, y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias de una agencia naviera; Agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las portuarias. 11) Comprar, vender, importar y comercializar todo tipo de bienes, equipos, productos y prestar servicios relacionados con los fluidos, tales como agua potable, agua cruda, agua residual,

hidrocarburos, gas, aire, entre otros. 12) Prestar servicios a personas naturales y jurídicas de derecho privado o público, en todo lo que tenga relación a la producción, manejo y mantenimiento de plantas o sistemas de agua potable, agua cruda, agua residual, hidrocarburos, gas, aire, entre otros. Y a la producción y comercialización de productos químicos destinados a las plantas, sistemas y fluidos mencionados. 13) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar, producir, fabricar, reconstruir, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber para sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Toda clase de artículos de ferretería; Todo tipo de materiales de construcción; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, jugos y otros; Todo tipo de productos químicos, materia activa o

Dr. Piero Aycañi V. Escobar
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes gafas y otros; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Productos de consumo masivo; Productos de confitería; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Toda clase de juguetes y juegos infantiles; Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Todos los tipos de ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para actividad metalmecánica y textil; Máquinas fotocopiadores, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; Artículos de cerámica; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas, (papel, pulpa, tinta, etcétera); Joyas, semijoyas y artículos conexos; Toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales similares como los sintéticos o artificiales; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, insumos para la actividad petrolera y conexas; Insumos, productos o elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus

repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos, materiales y suministros para la industria petrolera; para la industria química, Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; 14) También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. 15) Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de

Dr. Piero Aycara Vincenzini
NOTARIO TALDESIMO
CANTON GUAYACUIL

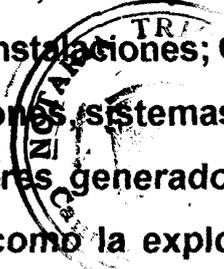
alimentos, ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales. 16) A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; La compra, venta, permuta de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombre comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literario o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus rendimientos; 17) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e

instituciones estatales o privadas; A la venta de tarjetas, productos y servicios con el sistema de prepago, en las áreas de telefonía celular, convencional, almacenes y otros relacionados; 18) La producción de larvas y especies de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para que empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales. 19) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frustas perecible, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. 20) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, laboratorios químicos, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. 21) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros, y demás; a

la radiodifusión, y difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medio propios, contratados o alquilados, de toda clase de programas e información; Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; Se podrá dedicar al negocio de la Publicidad o porpagananda, y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o pasesos públicos y en distintos medios de transportes, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos y promociones; A dar servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares. 22) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, certámenes de belleza, deportivos, concursos y otros similares. 23) A brindar servicios de correo o currier a nivel local, nacional e internacional. 24) A las actividades propias de la minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferroso, incluyendo petróleo de sus derivados, productos siderúrgicos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto

dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. 25) También se dedicará a la intermediación del transporte terrestre de toda clase de mercadería en general, carga, materiales, material pétreo y para la construcción, derivados del petróleo y transporte terrestre de pasajeros, personal, estudiantil y turístico por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes: Al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros. 26) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón plásticos, metales, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, almacenaje y transformación, así como a todas sus actividades conexas; A brindar servicios de limpieza y recolección de basura, así como su procesamiento y demás actividades conexas. 27) A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás. 28) Importación, exportación, distribución, arrendamiento, producción, reparación, instalación, mantenimiento, construcción y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, telefónicos e

informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción, mantenimiento e instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización. 29) Se dedicará a la educación en todos sus niveles y actividades conexas. 30) La prestación de servicios de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, Recursos Humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas



Dr. Piero Aycael Vercellano
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación, especialmente en las áreas mencionadas. 31) Instalación, explotación y administración de locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; Supermercados, tiendas de comercio minorista diverso, así como todo tipo de comercio al por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación. 32) A la intermediación de servicios, investigación y asesoramiento en la seguridad, protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes. Para desarrollar actividades como importador la compañía podrá ingresar bienes al Ecuador amparado en cualesquiera de los regímenes aduaneros comunes, especiales y/o particulares. La Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a la mismas y adquirir acciones, obligaciones o participaciones sociales de otras compañías, así como asociarse o fusionarse y dar o recibir, fondos en cuentas de participación. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionados con el objeto social de la compañía y necesarios y convenientes para

su cumplimiento. **Artículo Cinco.- Duración:** El plazo de duración de la compañía es de ciento veinte (120) años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **Artículo Seis.- Del Capital:** El capital social de la Compañía es de US\$800,00 (Ochocientos 00/100 dólares de EE.UU.), dividido en 800 (Ochocientas) acciones, de un valor de US\$1,00 (Uno 00/100 dolar de EE.UU.) cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos numerados del 001 al 800 y que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- El capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en las Declaraciones.- **Artículo Siete.- Aumento De Capital:** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en las formas establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas podrán ejercer su derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de efectuar el aumento de capital. **Artículo Ocho.- Responsabilidad:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **Artículo Nueve.- Gobierno y Administración.-** La

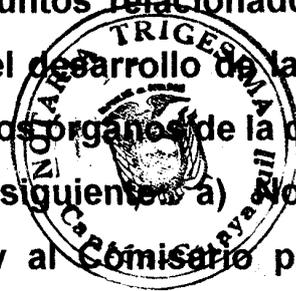
Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas. La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estara a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuaran individualmente en el ejercicio de sus funciones y con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

Artículo Diez.- Juntas Generales.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en las convocatorias. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como secretario Ad-hoc.

Artículo Once.- Convocatoria.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

Artículo Doce.-

Atribuciones y deberes de la Junta General. - La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; e) Fijar las expensas y remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; h) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; i) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **Artículo Trece.- Del Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de

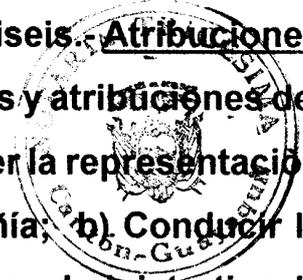


OF. PIEDO AYACUCHI VINCENZA
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN GUAYACUIL

Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

Artículo Catorce.- Atribuciones y deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Legalizar con su firma los certificados provisionales y los títulos acciones; d) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño en las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; e) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía, y la Junta General de Accionistas. **Artículo Quince.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de**

accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Artículo Dieciseis. Atribuciones y deberes del Gerente General: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de las Juntas General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) A fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula

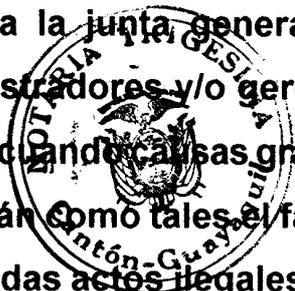


DR. PABLO AYALA VIRELLA
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYACUL

de distribución de beneficios y demás informes necesarios. O) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. Artículo Diecisiete.- Derechos de los Accionistas: Los accionistas tendrán los siguientes derechos:

- a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario. Para efectos de la votación, cada acción dará al accionista el derecho de un voto.
- b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de las acciones pagadas, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias.
- c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus acciones, salvo las excepciones que la Ley de Compañías contiene.
- d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía.
- e) A no ser obligados al aumento de sus acciones. Si la compañía acordare el aumento de capital, el accionista tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus acciones, si es que en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la junta general de accionistas no se conviniere otra cosa.
- f) A ser preferido para la adquisición de las acciones correspondientes a otros accionistas, cuando el contrato social o la junta general

DR. PIERO AYCAPI VINCENZI
NOTARIO G.R. GERMANO
CANTON GUAYAQUIL



prescriban este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las acciones que tuviere. G) A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores y/o gerente general. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensables. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma. h) A recurrir a la Corte Superior del distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la ley o a los estatutos. En este caso se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en lo que fuere aplicable. I) A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por la Ley. J) A ejercer en contra del gerente general o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla si la junta general aprobó las cuentas del gerente general o administradores. Artículo Dieciocho.-

Disolución y Liquidación: La Disolución y liquidación de la Compañía se registrá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. Artículo Diecinueve.-

Disposición General: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. CLAUSULA CUARTA;

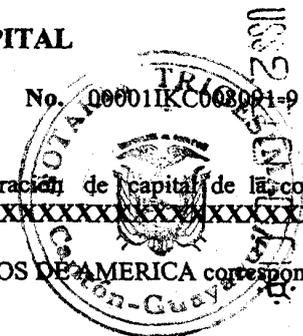
DECLARACIONES: Uno: El capital social con el que se

constituye la Compañía es de ochocientos dolares (US\$800,00); el que ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: Félix G. Palacios Franco propietario de una accion y ha pagado veinticinco centavos ; Dany R. Pomachagua M. Propietario de setecientos noventa y nueve acciones y ha pagado ciento noventa y nueve 75/100 dolares . El pago en numerario de los accionistas consta en el Certificado de Integración de Capital, por doscientos dolares (US\$200,00) a nombre de ADBEKYA WORLD S. A. AWSA abierto en el Banco Bolivariano y que se agrega a la escritura.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran haber pagado el 25% de cada una de las acciones suscritas y el capital suscrito de la compañía asciende a la suma de US\$800,00 (Ochocientos 00/100 dólares de EE.UU.).- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será cancelado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura constitutiva de ADBEKYA WORLD S. A. AWSA en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al Ab. Carlos R. Ferrín De La Torre para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía ADBEKYA WORLD S. A. AWSA.- firma) ab. Carlos Ferrín De La Torre Registro N° 9180 C.A.G. .- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001KCC00001-9



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía e formación **ADBEKYA WORLD S.A. AWSA XX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

BANCO BOLIVARIANO
 GUAYAQUIL
 CESIMO
 MARCELO
 DANIEL

NOMBRE	CANTIDAD
PALACIOS FRANCO FELIX GEOVANNY	0.25
POMACHAGUA MARCELO DANY ROVERT	199.75
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **10%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días

Entregamos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 29 DE AGOSTO DE 2005

BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL PERU 01
REPUBLIC OF PERU

PASAPORTE
PASSPORT

No. 2864644

Expedido en **LIMA**
Issued in

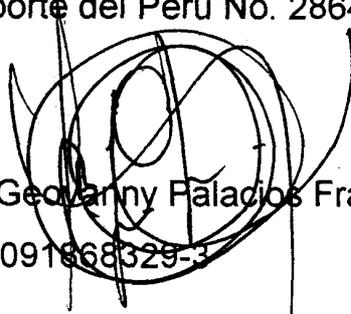
Nombre y firma del Funcionario
Name and signature of Official
I.M. VALENTIN AYQUIPA LUPU
Sub-Director de Pasaportes Nuevos
DIGEMIN

TRIG
Canto
TROY VHS RUC
ON ISSUING OINVLOS
MIZRORIS DIC EN GEAR

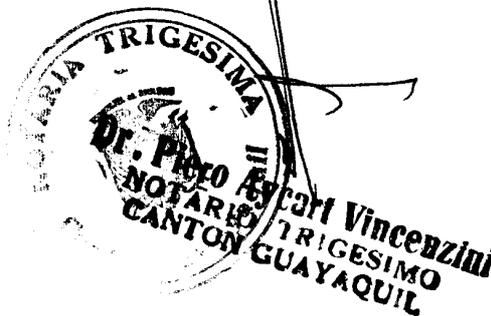
Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-
Queda agregado el certificado de Integración de Capital.-
Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y
en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Dany Roberth Pomachagua Marcelo
pasaporte del Perú No. 2864644



Felix Geovanny Palacios Franco
c.c.n°091868329-3



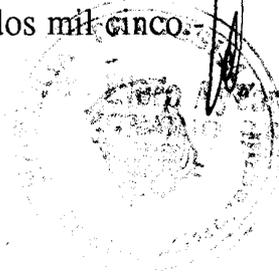
*Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
QUINTA COPIA CERTIFICADA.- Que sello y firmo en
la ciudad de Guayaquil el mismo de su
otorgamiento.-*



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



* RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ADBEKYA WORLD S. A. AWSA** celebrada ante mi el día treinta de agosto del dos mil cinco, aprobado por el Especialista Jurídico he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero cinco G.IJ. 0006268 con fecha veintiuno de septiembre del dos mil cinco. Guayaquil, veintiuno de septiembre del dos mil cinco.



Vicente
ESCRIBANO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha treinta de Septiembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0006268, dictada por el Especialista Jurídico, el 21 de Septiembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ADBEKYA WORLD S.A. AWSA**, de fojas **102.167 a 102.198**, Registro Mercantil número **19.106** y anotada el treinta de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número **35.423** del Repertorio .- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 35423
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: